

**RESOLUCIÓN No. AFD-RSND-CNELMLG-LPNO-002-19-ADJ**

**UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

**QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

**QUE**, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

**QUE**, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**QUE**, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y la Agencia Francesa de Desarrollo –AFD- a fin de cristalizar y financiar el Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica;

**QUE**, mediante Oficio MERNNR-DEGTODEE-2018-0017-OF de fecha 10 de diciembre del 2018, el Ing. Julio Erazo Almeida – Gerente de Proyecto PMD-MEER, comunica a la Gerente General de CNEL EP, que atento a la solicitud de aprobación del proyecto de “Repotenciación de Sistemas de Medición Alimentador Naranjito 2 Casco Comercial” (incluye obra y fiscalización), Programa de Inversión RESND-AFD-Unidad de Negocio Milagro, la AFD emitió la NO OBJECCIÓN para la ejecución del proyecto en mención, por lo que solicita disponer la publicación del proceso con la información indicada de acuerdo a las políticas de la AFD y registrar el proyecto en el Sistema de Información de Gestión de Proyecto (SIGPRO) con la documentación de respaldo;

**QUE**, para la contratación de la obra MLG SUSTITUCIÓN DE REDES Y MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN EL SECTOR UNIDA SUR GC, cuyo presupuesto referencial se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No.121010200000000, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 6148 de fecha 24 de junio de 2019, suscrita por la Directora Financiera de la Unidad de Negocio Milagro;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la MLG SUSTITUCIÓN DE REDES Y MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN EL SECTOR UNIDA SUR GC, según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP de fecha 26 de junio de 2019 suscrito por la Ing. Gina Soria Robles, Directora de Adquisiciones;

**QUE**, mediante Resolución AFD-RSND-CNELMLG-LPNO-013 de fecha 22 de julio del 2019, esta administración, autorizó el inicio del proceso y aprobó los pliegos de contratación mediante LICITACION PUBLICA NACIONAL OBRAS No. AFD-RSND-CNELMLG-LPNO-013, bajo la modalidad de CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD CEC-1005, para la realización de la obra MLG SUSTITUCIÓN DE REDES Y MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN EL SECTOR UNIDA SUR GC;

**QUE**, dando cumplimiento a las políticas exigidas por la AFD Agencia Francesa de Desarrollo, el pliego del presente proceso se encuentra publicado y disponible en la página electrónica de la CNEL EP, así como se encuentra publicada la invitación en Diario El Telégrafo en la Sección Ecuador Regional, página 08 del día lunes 22 de julio del 2019; y, en el periódico METRO en su página 14 del mismo día lunes 22 de julio del 2019;

**QUE**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la Convocatoria, no se generaron preguntas dentro de esta etapa del proceso;

**QUE**, de conformidad con el calendario publicado, la fecha máxima para la presentación de ofertas en este proceso era el día miércoles 28 de agosto del 2019, hasta las 14h00;

**QUE**, mediante Memorando No. CNEL-MLG-SAC-2019-0205-M de fecha miércoles 28 de agosto del 2019, la Sra. Ingrid Arellano Barco, Asistente Administrativo, informa a los miembros de la Comisión Técnica que, vencido el plazo de presentación de ofertas, se han recibido SEIS (6) ofertas, las que corresponden a los oferentes LUIS GUSTAVO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, ING. WALTER ARTURO LUPERA NAVARRETE, ING. JOHAN ALEJANDRO YAGUAL GOMEZ, CONSORCIO VOLTAJE GC, CONSORCIO QUIROGA – YAGUAL e ING. ANGEL PAUL MALIZA CRUZ;

**QUE**, mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto del 2019, la Ing. Mayra Veloz del Departamento de Adquisiciones de esta Unidad de Negocio, certifica que de conformidad con la información registrada en el portal del SERCOP, los proveedores LUIS GUSTAVO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, ING. WALTER ARTURO LUPERA NAVARRETE, ING. JOHAN ALEJANDRO YAGUAL GOMEZ, CONSORCIO VOLTAJE GC (RODRIGUEZ SORROZA CESAR HUMBERTO – TELEDOM S.A.), CONSORCIO QUIROGA – YAGUAL (QUIROGA PICO JOHNNY ENRIQUE – YAGUAL BELTRAN LENIN WILFRIDO) e ING. ANGEL PAUL MALIZA CRUZ, que han presentado sus ofertas técnicas en el

presente proceso, se encuentran habilitados y no registran como contratistas incumplidos en el portal institucional de Compras Públicas;

**QUE**, mediante Acta de Apertura de Sobres de fecha miércoles 28 de agosto del 2019, los miembros de la Comisión Evaluadora dejan constancia que se han recibido SEIS (6) ofertas, las que corresponden a los oferentes LUIS GUSTAVO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, ING. WALTER ARTURO LUPERA NAVARRETE, ING. JOHAN ALEJANDRO YAGUAL GOMEZ, CONSORCIO VOLTAJE GC (RODRIGUEZ SORROZA CESAR HUMBERTO – TELEDOM S.A.), CONSORCIO QUIROGA – YAGUAL (QUIROGA PICO JOHNNY ENRIQUE – YAGUAL BELTRAN LENIN WILFRIDO) e ING. ANGEL PAUL MALIZA CRUZ, resuelven continuar con la presentación de los informes correspondientes ante la Administrador de la Unidad de Negocio Milagro. Por ser el acto de apertura de sobres un acto público el mismo se realiza en presencia de varios representantes de los oferentes, los cuales suscriben la correspondiente acta de comparecencia;

**QUE**, mediante memorando CNEL-MLG-FIN-2019-0492-M de fecha 05 de septiembre del 2019, la Ing. Mildre Chávez Tomalá – delegada Financiera, presenta su informe de verificación de cumplimiento de patrimonio e índices de solvencia y endeudamiento de los proveedores que han presentado su oferta dentro del proceso, obteniendo como resultado del análisis que todos los oferentes analizados cumplen con los indicadores solicitados;

**QUE**, mediante memorando CNEL-MLG-AG-2019-0054-M de fecha 10 de septiembre del 2019 los miembros de la Comisión Evaluadora hacen entrega del Acta de calificación de Ofertas de fecha 10 de septiembre del 2019, e informan a esta administración el resultado de la calificación de las ofertas participantes, indicando que, la oferta presentada por RODRIGUEZ RODRIGUEZ LUIS GUSTAVO y YAGUAL GOMEZ JOHAN ALEJANDRO no cumplen con el cronograma de ejecución solicitado, pues no incluyen lo solicitado en el punto 4.2.9 del pliego; la oferta de CONSORCIO QUIROGA YAGUAL (QUIROGA PICO JOHNNY ENRIQUE – YAGUAL BELTRAN LENIN WILFRIDO) no cumplen con la presentación del Formulario 9.13 garantía Técnica; por lo que estas ofertas no pasan a la evaluación por puntaje;

**QUE**, en el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 10 de septiembre del 2019, consta el resultado de la evaluación por puntaje de las ofertas que cumplieron con los requisitos mínimos exigidos, obteniendo el siguiente resultado: ING. WALTER ARTURO LUPERA NAVARRETE ha obtenido 89.00 puntos; el ING. ANGEL PAUL MALIZA CRUZ con 100.00 puntos; y, el CONSORCIO VOLTAJE GC (RODRÍGUEZ SORROZA CESAR HUMBERTO – TELEDOM S.A.), con 90.83 puntos de los 100 puntos posibles; por tal motivo los miembros de la Comisión Evaluadora, recomiendan la adjudicación del proceso de LICITACION PÚBLICA NACIONAL OBRAS No. AFD-RSND-CNELMLG-LPNO-013, al oferente ING. ANGEL PAUL MALIZA CRUZ quien ha obtenido el mayor puntaje entre los participantes con su oferta económica de CIENTO DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE con 67/100 (USD\$ 112,147.67) dólares de los Estados Unidos de América;

**QUE**, mediante memorando CNEL-MLG-ADQ-2019-0681-M de fecha 10 de septiembre del 2019, la Líder de Adquisiciones de esta Unidad de Negocio remite al Director Jurídico, el expediente del proceso de contratación, en cumplimiento del numeral 6.25 del procedimiento de contratación pública, para que se proceda a la elaboración de la resolución correspondiente;

**QUE**, el pliego publicado indica en su Parte II Condiciones Generales del procedimiento de Licitación Pública Nacional de Obras, en el numeral 6.11 Adjudicación y Notificación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de

las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales, conforme a los términos establecido en el numeral 18 artículo 6 de la LOSNCP. La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la publicará en los portales web de la Entidad Contratante;

**QUE**, el numeral 18 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación establece: *“Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos”;*

**QUE**, los pliegos de este proceso han sido elaborados en base a los modelos y formatos establecidos por la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD, en coordinación con el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y la oficina central de la CNEL EP.

**QUE**, la presente contratación se encuentra aprobada por esta administración, dentro del plan Anual de Contrataciones de la CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro y publicada en el portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**QUE**, la Constitución señala referente a las compras públicas *“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

**QUE**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala taxativamente los principios de aplicación, detallados en el *“Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*

**QUE**, con fecha once de julio de 2019, ante la Abg. Andrea Ugalde Yánez Notaria Titular Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil, el Ing. Hernando Efraín Merchán Manzano en su calidad de Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, designado como tal mediante Resolución 04-009-2019 del 05 de julio de 2019 por parte del Directorio de la CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Ing. Jaime Rafael Hidalgo Aguilar, para que a su nombre y representación administre la Unidad de Negocio Milagro, en atención al numeral catorce del artículo once de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que establece que es atribución del Gerente General *“14. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna...”;*

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, y atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultantes de los acuerdos con la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD que deben ser observados por las Empresas de Distribución Eléctrica, el Administrador de la CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el proceso de contratación LICITACION PUBLICA NACIONAL OBRAS No. AFD-RSND-CNELMLG-LPNO-013 , para la contratación de la obra "MLG SUSTITUCIÓN DE REDES Y MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN EL SECTOR UNIDA SUR GC," bajo la modalidad de CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD CEC-1005, al oferente calificado **ING. ANGEL PAUL MALIZA CRUZ, con RUC No. 1204888794001** con un plazo de ejecución contractual de **CIENTO (100) días** por considerar que ha cumplido con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos publicados, por la suma total de **CIENTO DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE con 67/100 (USD\$ 112,147.67) dólares de los Estados Unidos de América** sin el IVA.; y por ser conveniente a los intereses de la Corporación;

**SEGUNDO.- DISPONER** al Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Milagro publique, en el portal institucional de la CNEL EP, el resultado de este proceso, informando el nombre del oferente adjudicado, el objeto y el monto respectivo, junto con la documentación de respaldo;

**TERCERO.- DISPONER** al área de Asesoría Jurídica proceda a la elaboración del Contrato de conformidad con los modelos establecidos, para la realización de la obra "MLG SUSTITUCIÓN DE REDES Y MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN EL SECTOR UNIDA SUR GC" con el oferente adjudicado **ING. ANGEL PAUL MALIZA CRUZ**;

**CUARTO.- PREVENIR**, al oferente adjudicado **ING. ANGEL PAUL MALIZA CRUZ** de la obligación que tiene de acercarse al área de asesoría jurídica de la CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro, junto con las garantías y demás habilitantes, a firmar el contrato en un término máximo de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, de lo contrario se lo declarará adjudicatario fallido de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la LOSNCP.

Dado y firmado en Milagro, a

**1. 2 SEP / 2019**



Ing. Rafael Hidalgo Aguilar  
ADMINISTRADOR  
CNEL- EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

HA/



**Memorando Nro. CNEL-MLG-ADQ-2019-0681-M****Milagro, 10 de septiembre de 2019****PARA:** Sr. Abg. Kleber Antonio Rodolfo Espinoza Puga  
**Director Jurídico - MLG****ASUNTO:** ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN  
AFD-RSND-CNELMLG-LPNO-013

De mi consideración:

Con memorando Nro. CNEL-MLG-AG-2019-0054-M de 10 de septiembre del 2019, el Ing. Juan Adalberto Cedeño Mendoza, Profesional designado por la Máxima Autoridad como Presidente de la Comisión Técnica del proceso **AFD-RSND-CNELMLG-LPNO-013** para **MLG SUSTITUCION DE REDES Y MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO ELECTRICO EN EL SECTOR UNIDA SUR GC**, formaliza la entrega del Acta de Calificación con la siguiente recomendación:

*"Al señor Administrador, adjudicar el proceso correspondiente a la " MLG SUSTITUCION DE REDES Y MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO ELECTRICO EN EL SECTOR UNIDA SUR GC" al oferente MALIZA CRUZ ANGEL PAUL, por cuanto obtuvo el mayor puntaje en la calificación (100.00 PUNTOS) por el valor de USD \$ 112,147.67 (Ciento doce mil ciento cuarenta y siete, 67/100) Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en los Pliegos publicados, finalmente por así convenir a los intereses Técnicos - Económicos de la CNEL EP - Unidad de Negocio Milagro."*

En virtud de lo expuesto y conforme lo dispone el señor Administrador de esta Unidad de Negocio, para acatar lo dispuesto con el procedimiento de contratación pública en el numeral 6.25, que expresa: *"Adquisiciones remite el expediente a Jurídico"*, me permito remitir el Acta de Calificación, expediente de contratación y oferta ganadora a fin de que sirva disponer a quien corresponda se elabore la Resolución de Adjudicación, con el fin de dar continuidad al proceso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Econ. Sandra Priscila Solorzano Bernita  
**LÍDER DE ADQUISICIONES - MLG**

Copia:

Sr. Ing. Jaime Rafael Hidalgo Aguilar  
Administrador UN CNEL EP, Encargado - MLG

*Recibido  
10-09-2019  
16h20  
Cm*



**Memorando Nro. CNEL-MLG-ADQ-2019-0681-M**

**Milagro, 10 de septiembre de 2019**

Sr. Econ. Ramón Eduardo Mieles Bolaños  
**Coordinador de Gestión UN CNEL MLG**

Sra. Ingrid Rosmery Arellano Barco  
**Asistente administrativo - MLG**

Sr. Ing. Juan Adalberto Cedeño Mendoza  
**Líder de Agencias - MLG**

Sr. Ing. Nestor Antonio Macias Yopez  
**Líder de Catastro y Facturación - MLG**

Sra. Lcda. Paola Rosa Torres Plus  
**Profesional de Servicio al Cliente - MLG**

Sr. Abg. Carlos Alberto Jácome Ramos  
**Profesional Jurídico - MLG**

Srta. Ing. Mildre Maritza Chavez Tomala  
**Líder Financiero, Encargada - MLG**

evva